

su modificación o derogación expresa.

Precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Ordenanza reguladora

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la colocación de rótulos o carteles proyectados hacia o sobre las vías públicas y que sean visibles desde ellas, en razón de la afección directa que producen a los usuarios de dichas vías, obligados al pago del aprovechamiento y de la incidencia en la estética del entorno municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago:

a) Las personas o entidades que hayan procedido a la instalación de dichos rótulos por sí mismas o por medios de un profesional del ramo.

b) Las que se beneficien directamente de dichos rótulos o carteles por referirse a los productos o actividades que sean objeto de su comercio o industria.

Cuando el rótulo o cartel se refiera a marcas o signos distintos de ámbito nacional, el obligado al pago será el titular del comercio o industria que los explote, distribuya o represente en el municipio.

Artículo 3º.- Cuantía.

Colocación o instalación de anuncios o rótulos afectando a

vías públicas de este municipio.

Carteles, anuncios o rótulos: Los que den a carretera o RENFE al año 2.000 ptas./m2.

Carteles, anuncios o rótulos interiores, al año 2.000 pesetas.

Artículo 4º.- Obligaciones del pago:

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) En caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados al comienzo de cada año natural.

2.- El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el M.I. Ilustre Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) En caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público por años naturales en los plazos fijados por el órgano recaudador.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. 2.184

MOTILLEJA

EDICTO

Don Antonio Mora López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1993, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de tasas del Cementerio Municipal:

- Modificación tasas ordenanza Cementerio Municipal.
- Artículo a modificar, el número 6.

El acuerdo provisional, así como la ordenanza correspondiente, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos.

Motilleja a 25 de enero de 1993.-El Alcalde, Antonio Mora López. 2.185

POZO LORENTE

EDICTOS

Doña Isabel Molina Monteagudo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para enajenación del aprovechamiento de cultivo de parcelas de propios de este Municipio, celebrada el día 24 de agosto de 1992, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 22 de enero actual, por el presente se anuncia la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa

Consistorial, el día que se cumplan diez hábiles de la primera, a las trece horas, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones de la primera, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas obra en el expediente respectivo obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Lorente a 26 de enero de 1993.-La Alcaldesa, Isabel Molina Monteagudo. 2.186

Doña Isabel Molina Monteagudo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se anuncia al público la celebración de las subastas para la enajenación de los aprovechamientos que después se indican, con sujeción a los indicados pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y

horas de oficina.

1ª.- Aprovechamiento de pastos del monte 103. «Calderón de la Cuesta» en 1.702 hectáreas para 700 reses lanares. Tipo de tasación al alza 810.000 pesetas.

2ª.- Aprovechamiento de pastos del monte 105 «Cuerda del Pocico», en 612 hectáreas, para 275 reses lanares. Tipo de tasación al alza 320.000 pesetas.

3ª.- Aprovechamiento de pastos del monte 107 «Herradilla», en 1.025 hectáreas, para 800 reses lanares. Tipo de tasación al alza